RAWSON, 27 de mayo de 1971.-

VISTO:

Que es necesario construir a lo largo de la playa del Balneario/ Playa Unión, quioscos fijos municipales, para la venta al público de/ productos alimenticios y bebidas, que reúnan las condiciones de seguridad e higiene previstas en las reglamentaciones vigentes,y;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que la explotación de los quioscos se realice por concesión onerosa a particulares, por el término de diez/ años;

Que los concesionarios pagarán como precio de la conce-/ sión el cincuenta por ciento del valor de la construcción de los quioscos, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 55.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades/ legales.

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- A lo largo de la playa del Balneario Playa Unión, solo/ podrám instalarse quioscos fijos municipales para la // venta al público de productos alimenticios y bebidas.

Artículo 2°.- Los quioscos se otorgarán en concesión onerosa, por el/ término de diez años, a personas visibles o jurídicas,/ uno por persona.

Artículo 3°.- El precio de la concesión será el cincuenta por ciento/ del valor de la construcción del quiosco, licitado pú-/ blicamente, conforme lo dispuesto por el artículo 61 inciso 4 de la / ley 55.-

Artículo 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a llamar a licita-/ ción pública para el otorgamiento de la concesión de los quioscos, que considere necesarios fijando las cláusulas legales, técnicas, económicas y financieras de la misma.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Municipal y oportunamente archívese.

CSH.

SEBASTIÁN CARLOS OLMEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
a/c.Secretaría

MUNICIPALIDAD DE RAWSON * PROVINCIA DEL CHUBUT *

REYNALDO DAM'S
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 406 .